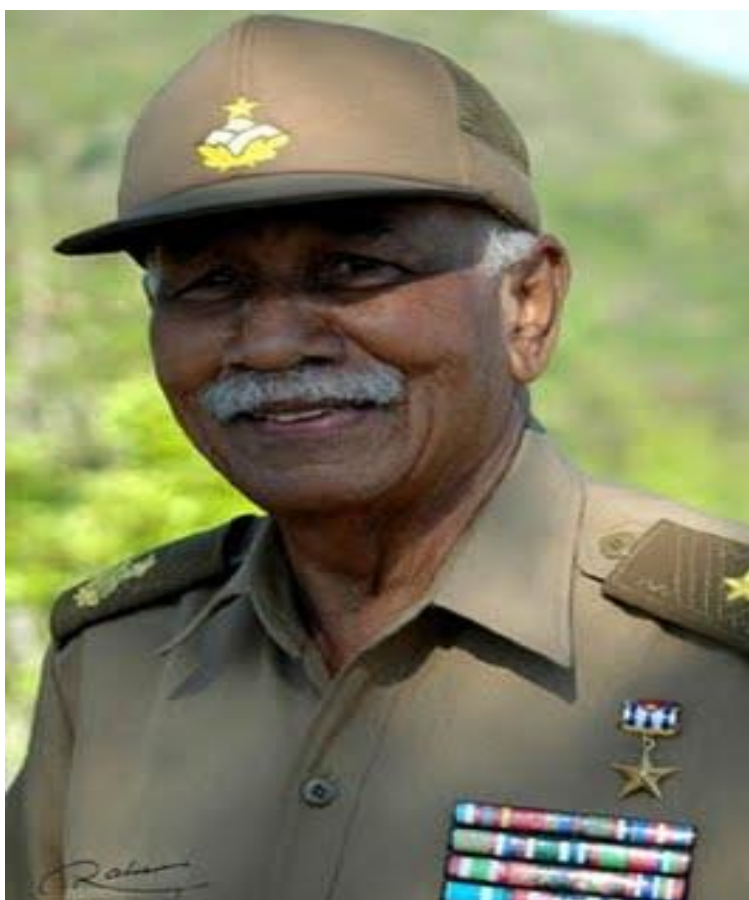


ISSN 1819-6543

LEGALIDAD SOCIALISTA 23/2009

Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba



“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”. José Martí

LEGALIDAD SOCIALISTA

Año 6, No 23, 30 de septiembre del
2009

Revista electrónica editada por la :

**FISCALÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

CONSEJO DE REDACCION

-Dr. Juan Escalona Reguera
-Msc. Rafael Pino Bécquer
-Msc.Carlos Raúl Concepción Rangel

DIRECTOR EJECUTIVO

- Lic Miguel Angel García Alzugaray

EDICION Y CORRECCION

- Leslie Perera Valdés

DISEÑO

-Yadira Jaime Martinez

DIGITALIZACIÓN

-Ana Victoria Revuelta Remedio

REDACCIÓN

Amistad 552 e/ Monte y Estrella
Centro Habana, Ciudad de la Habana
CP 10200

TelFax: (537) 867-0795

E-Mail: relaciones@fgr.cu

www.fgr.cu

RNPS 2076

RI:535/2009

SUMARIO

Presentación.....pag. 2

En Memoria..... pag 3

ARTÍCULOS

Interés Social y Legalidad pag 8

*La Juventud en Cuba. Protección
Jurídica de los Jóvenes”..... pag 14*

Eventos.....pag 27

Glosario de Términos Jurídicos pag 30

Noticias.....pag 31

Curiosidades..... pag 36

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores. Los especialistas en asuntos jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

PRESENTACION

Apreciado Lector:

Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.

CONSEJO DE REDACCION

A LA MEMORIA DEL COMANDANTE DE LA REVOLUCION JUAN ALMEIDA BOSQUE



Almeida vive hoy más que nunca

(Tomado de Cubadebate)

Llevo horas escuchando por televisión el homenaje de todo el país al Comandante de la Revolución Juan Almeida Bosque. Pienso que enfrentar la muerte era para él un deber como todos los que cumplió a lo largo de su vida; no sabía, ni tampoco nosotros, cuánta tristeza nos traería la noticia de su ausencia física.

Tuve el privilegio de conocerlo: joven negro, obrero, combativo, que sucesivamente fue jefe de célula revolucionaria, combatiente del Moncada, compañero de prisión, capitán de pelotón desembarcando del Granma, oficial del Ejército Rebelde — paralizado en su avance por un disparo en el pecho durante el violento Combate del Uvero—, Comandante de Columna, marchando para crear el Tercer Frente Oriental, compañero que comparte la dirección de nuestras fuerzas en las últimas batallas victoriosas que derrocaron a la tiranía.

Fui privilegiado testigo de su conducta ejemplar durante más de medio siglo de resistencia heroica y victoriosa, en la lucha contra bandidos, el contragolpe de Girón, la Crisis de Octubre, las misiones internacionalistas y la resistencia al bloqueo imperialista.

Escuchaba con placer algunas de sus canciones, y en especial aquella de encendida emoción que ante el llamado de la Patria a "vencer o a morir" se despedía de humanos sueños. Ignoraba que había escrito más de 300 de ellas, las cuales sumó a su obra literaria, fuente de lectura amena y de hechos históricos. Defendió principios de justicia que serán defendidos en cualquier tiempo y en cualquier época, mientras los seres humanos respiren sobre la tierra.

¡No digamos que Almeida ha muerto! ¡Vive hoy más que nunca!



Fidel Castro Ruz
Septiembre 13 de 2009
3 y 12 p.m.

i Aquí no se rinde nadie, c...!

(Fragmentos del relato del Comandante de la Revolución Juan Almeida Bosque sobre los primeros acontecimientos de la sorpresa de Alegría de Pío, el 5 de diciembre de 1956, donde ofreció esta respuesta al reclamo de rendición)

Al amanecer del día 5 hago un recorrido. Cuando exploro, encuentro que el terreno tiene arriba lajas de piedras; abajo, diente de perro y tierra colorada. En el lugar donde hemos acampado, que nos indicó el guajiro, tenemos la protección del montecito, que ahora parece más amplio, más grande, y el cañaveral delante. El terreno asciende poco a poco hacia otro monte tupido, hasta elevarse más abruptamente. Estamos acampados dentro del montecito y el cañaveral. En un montecito más discreto está el Estado Mayor. En otro más pequeño acampé con mi gente.

En el antiguo Palacio Presidencial durante una de las concentraciones populares en 1959.

Voy donde está el Estado Mayor, mientras dejo relacionando las armas y secando las balas. Hablo con los allí presentes. Che y Faustino [Pérez] atienden a todo el que va a

verlos, la mayoría con ampollas sangrantes en los pies. Veo a [José] Smith, y converso con él. Me informa que no se va a caminar, permaneceremos allí hasta el amanecer. A las cuatro se repartirá una ración de galletas con chorizo, y mientras tanto, ¡a comer caña! Aparece con más frecuencia la aviación, amaga y se va. Vuelvo a donde estoy acampado.

Pongo postas cerca y no sitúo protección el pelotón, pues esto lo hace la vanguardia y la retaguardia, que tienen la misión de cuidar las entradas. Me pongo junto a un tronco talado. Recuesto mi fusil y la mochila cerca, todo a mano. Me quito las botas y las medias, las pongo al sol. Consigo un pedazo de caña nueva. Advierto que tengan cuidado, que no se dejen ver y ojo con los aviones. Me quedo medio dormido.

A las tres me pongo las medias y las botas. Están agradables, pues el sol les ha impregnado su calor. Limpio el fusil por fuera, sin desarmarlo, en el momento que pasa una avioneta.

Ahora viene Ramirito repartiendo las dos galletas con un pedacito de chorizo. Miro el reloj: son las cuatro y veinte. Regresa la avioneta, pica casi arriba de nosotros. Me entretengo viendo su maniobra, suena un disparo de fusil, y ya, se generaliza el fuego por donde quiera. Envío a [Norberto] Godoy al Estado Mayor a buscar instrucciones. Como tarda o me lo parece en medio de aquel tiroteo, decido ir.

—Manténganse firmes aquí, voy hasta el Estado Mayor —les digo.

En los muelles de La Habana, aquel día de la criminal explosión de La Coubre, el 4 de marzo de 1960.

No me puedo parar, acostado cojo el fusil, la canana y la pistola-ametralladora, dejo la mochila. Salgo entre arrastrándome y agachado. En medio de aquel tiroteo, a veces tengo que tirarme al suelo y apoyar la cara contra la tierra y las piedras, para no ser tocado por las balas que pican alrededor y poder llegar, lo que no resulta fácil bajo aquel fuego graneado. Las balas parten las ramas de los árboles y arrancan astillas de los troncos, silban los proyectiles y los que dan en el suelo hacen saltar la tierra y las piedras. Me arrastro, me agacho, avanzo, me detengo, continúo. Voy jadeante como el sediento. Espero que disminuya la balacera y avanzo de nuevo. No sé cuánto tiempo tardo en llegar, pero lo voy logrando a pesar de las dificultades.

Por el camino me encuentro con [Emilio] Albentosa, lleva un fusil en la mano y otro colgado en bandolera. Me enseña que está herido en el cuello y sangra por la nariz. Le quito el fusil que lleva colgado, lo empujo para que se tire al suelo no vaya a ser herido de nuevo, y grito:

—¡Adelante, compañeros, adelante!

Juntos llegamos al montecito del Estado Mayor. Aquí vemos a [José] Ponce recostado a un árbol, está embarrado de sangre y me hace señas para mostrarme el lugar donde está herido. Más adelante otros, boca abajo en el suelo, avanzan tratando de salir.

Miro a un lado y encuentro a Che herido en el cuello. Está sentado, recostado a un árbol de tronco fino. Junto a él, su fusil, una mochila grande con los medicamentos e instrumental médico y una caja metálica de balas. Me tercio el fusil en bandolera, saco la pistola-ametralladora, le pongo el culatín y comienzo a disparar hacia el lugar donde veo cómo se mueven los guardias de la tiranía y desde el cual nos tiran.

Uno de ellos grita:

—¡Ríndanse! ¡Ríndanse! —a lo que respondo:

—¡Aquí no se rinde nadie, c... !

Durante la lucha contra bandidos en El Escambray.

—Y disparo en la misma dirección de donde sale la voz, un rafagazo primero, tiro a tiro después. En respuesta concentran el fuego hacia donde nos encontramos, me tengo que tirar al suelo. Se escuchan también explosiones de granadas, parece que las tiran de muy lejos, pues nada más se escucha la explosión. Cuando amaina el fuego, les digo a los que se encuentran allí:

—¡Vamos!

Le indico a Che:

—Recoge tu fusil, deja la mochila, coge la caja de balas y lo que más puedas, pues no podemos cargar tanto. Ponte algo en el cuello, que estás sangrando mucho, y vámonos.

Se acerca [Raúl] Suárez y nos muestra un tiro en la mano, sangra. Le digo a [Enrique] Cámara que le ponga un torniquete y a Faustino que lo cure. Nos agachamos, mientras a Suárez le hacen una ligadura en el brazo con un pañuelo, un pedazo de trapo, no sé, no recuerdo. En aquella confusión, el que se separa un poquito ya no lo vemos más, es como si lo halaran y lo ocultaran. Mando que le tiren a la avioneta para hacer volumen de fuego y ver si liquidan al hombre que dispara desde ella con parte del cuerpo fuera.

Continuamos caminando agachados. Ahora voy solo con Che, a los otros los he perdido de vista...

(Tomado del libro ¡Atención! ¡Recuento!)



ARTICULOS

Interés Social y legalidad.

Lic. Manuel Castellanos Herrera

Fiscal

Dirección de Protección de los Derechos Ciudadanos

Fiscalía General de la República

1. Interés social

Cuesta encontrar en la literatura jurídica una definición precisa del concepto. Los autores no suscriben un concepto único para denominar esta categoría; mientras unos lo conciben como interés público, otros utilizan la denominación de interés general, pero lo que no encontraremos es el concepto de interés social.

Desde el punto de vista gramatical la palabra **interés** tiene múltiples acepciones, principalmente en sentido aritmético o matemático, referidos a las ganancias o lucros que se adquieren en las transacciones mercantiles. Pero la definición general la señala como *provecho, utilidad, ganancia; o conveniencia o beneficios de orden moral o material*.

El diccionario de la U.T.E.H.A.¹, ofrece la siguiente definición de **interés**:

“Provecho, utilidad, ganancia....// Valor que tiene en sí una cosa.// Conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material.// Sinónimo: beneficio, importancia, consideración, rédito, renta; atractivo, afición. //...”

Al consultar la Enciclopedia Jurídica Española, el Diccionario Jurídico Mexicano, el libro “Ministério Público, Direito e Sociedade,”² entre otras publicaciones, que incluyen varios artículos aparecidos en Internet, no fue posible encontrar un concepto de **interés social**, el que en esa literatura se identifica con **interés público**, y en esencia se define como el propio de grupos sociales o comunidades, aunque dotado siempre de un sentido patrimonial, y representado por el Estado como sujeto de derechos y obligaciones.

¹ Diccionario U.T.E.H.A.. Impresora y Litográfica Azteca S.A.; Reimpresión de 1953, México, Tomo H-LL, p. 359: Interés (del latín *interesse*). *m.* Provecho, utilidad, ganancia// Valor que en sí tiene una cosa// Lucro producido por el capital// Inclinação más o menos vehemente del ánimo hacia un objeto, persona o narración que le atrae o conmueve//...// Conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material// *Filos.* En sentido objetivo, lo que importe realmente a un agente determinado, lo que le es útil y ventajoso, sépalo o no. En sentido subjetivo, carácter de lo que atrae o suscita un estado de actividad mental fácil y agradable, una atención espontánea; también dicho estado mental o afectivo//...

² COLECTIVO DE AUTORES. Associação do Ministério Público do Rio Grande do Sul. Porto Alegre, 1986, p. 23.

En el Diccionario Jurídico Mexicano³ se identifica el concepto de interés social con el de interés público⁴, al que distingue del interés privado – que es la pretensión de satisfacer las necesidades específicas de los individuos o grupos sociales –, y lo define como ***“las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad”***, y que ***“son garantizadas por la actividad constante de los órganos del Estado”***. Seguidamente, utilizando un concepto del Derecho Administrativo, señala que la satisfacción del interés público es la finalidad primordial de las actividades que se conocen como “servicios públicos”. Esta concepción evidentemente no se corresponde con nuestra consideración de interés social, que tiene un sentido sociológico, mucho más amplio.

La cuarta acepción recogida en el Diccionario explica que algunos autores le atribuyen a la noción de interés público un significado más restringido, los que consideran que el interés público se constituye solamente por las pretensiones del Estado para satisfacer sus necesidades como institución. De acuerdo con esta concepción, las demás pretensiones dirigidas a satisfacer necesidades colectivas deben denominarse interés social o general.⁵

En el propio Diccionario, en la definición del ***interés jurídico***⁶ explica cómo el jurista norteamericano Roscoe Pound, citado por Luis Recasens Siches⁷, distingue entre los intereses individuales, públicos y sociales. Los intereses individuales –según señala– comprenden los derechos relativos a la personalidad, y son considerados en los textos constitucionales como garantías individuales. Los intereses públicos tienden a satisfacer las necesidades del Estado como organización, y se protegen mediante las facultades concedidas a los órganos de gobierno. Los intereses sociales, por su parte, tienen relación con el bienestar general de los miembros de la sociedad, y entre ellos se pueden considerar los siguientes: la paz y el orden, la seguridad jurídica, la enseñanza pública y la conservación de los recursos naturales.

Nótese entonces, la indefinición que encontramos en el término que nos motiva.

La acepción más cercana a nuestras concepciones, la podemos encontrar en el Diccionario Filosófico de Rosenthal y Iudín⁸, que define ***interés*** como:

³ Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa S.A., México, 1991, p. 1779.

⁴ La cuarta acepción recogida en el Diccionario explica que en algunos autores le atribuyen a la noción de interés público un significado más restringido, los que consideran que el interés público se constituye solamente por las pretensiones del Estado para satisfacer sus necesidades como institución. De acuerdo con esta concepción, las demás pretensiones dirigidas a satisfacer necesidades colectivas deben denominarse interés social o general. Cit. P. 1780.

⁵ Cit. P. 1780

⁶ Diccionario... Cit. P. 1776- 1779.

⁷ Cfr. RECASENS SICHES, Luis, “Tratado General de Filosofía del Derecho”; 7ª ed., México Porrúa, 1981.

⁸ Editora Política, 1981. P.

“1.- Orientación dirigida a un fin de pensamientos y acciones que refleja las necesidades materiales y espirituales de individuos (interés personal), grupos sociales y comunidades históricas (interés general). Los intereses generales que corresponden a las necesidades y tendencias objetivas del desarrollo social constituyen los intereses de la sociedad.

(...)

El interés general, como regla, está objetivamente dado, pues se determina por las condiciones de vida y por la naturaleza de tal o cual grupo social, de la comunidad histórica...”

En otro diccionario común se define el concepto de **público**, entre otras acepciones, como potestad, jurisdicción o autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado. Perteneciente o relativo a todo el pueblo. Común de pueblo o ciudad.

Y asimismo como **social**, perteneciente o relativo a la sociedad.

De esta manera, casi podemos concluir que el concepto de **interés social** recogido en nuestra legislación tiene un carácter filosófico, sociológico socialista, que es el único que parece aplicable a nuestras concepciones.

Cuando hablamos de interés social, para nosotros se representan los más legítimos intereses de la sociedad, del pueblo, aún cuando se estén debatiendo los que atañen a particulares, que están tutelados por nuestra legislación. Mas también si aplicamos la definición común podríamos decir que el interés social es el relativo a la sociedad.

2. Interés social y legalidad.

Para este autor, el concepto de interés social recogido en la legislación cubana – v.g. el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico al que obligadamente se hace referencia en varias ocasiones – tiene una connotación definitivamente sociológica, más amplia que la encontrada hasta este momento y que atañe directamente a los postulados esenciales de la sociedad cubana, coincidiendo con el concepto que desde el punto de vista filosófico se ha estructurado.

No está marcado por la diferencia entre interés público, o interés social, o interés general, pues en esencia es lo mismo, partiendo de la concepción de que la sociedad es la estructura cimera de nuestra organización socio política, y sin desdoro – antes bien, con pleno reconocimiento en su magnitud y significado, del interés particular o individual, - sus objetivos e intereses más destacados son de hecho el objeto de máxima protección por la Constitución. Dentro de estas prioridades se inserta la legalidad, que en el caso de Cuba no debe faltar el apelativo *socialista*.

La Constitución en su Capítulo I de los Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado, prevé en su artículo 10 ***“la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad”***, por parte de los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados en su actuación dentro de los límites de sus competencias.

De esta manera, el precepto constitucional sitúa a la legalidad en los principales planos que fundamentan al estado socialista, inmediatamente después de otros pronunciamientos raigales sobre la definición del Estado y su descripción general, del papel rector del Partido Comunista de Cuba, e incluso antes de tratar el ejercicio de la soberanía y otros principios políticos de extraordinaria relevancia por su carácter definitorio, lo que sin lugar a dudas la convierte en objeto de especial protección.

El profesor Julio Fernández Bulté en su libro *Teoría del Estado y del Derecho*⁹ al enunciar el concepto de legalidad, la define como una ***“forma de existencia de la sociedad políticamente organizada, como un método de dirección estatal...mediante el cual se abandona la arbitrariedad, el voluntarismo y el autoritarismo, y la sociedad es conducida por la ley que representa los grandes intereses y proyectos de la mayoría. En consecuencia, las leyes son cumplidas por el Estado y sus órganos y funcionarios, las organizaciones políticas y sociales y todos los ciudadanos.”***¹⁰ Y continúa advirtiendo cómo el cumplimiento de la ley no es la explicación por sí misma de la legalidad, sino que ésta se constituye en un principio de la vida política y social y en único método admisible de dirección estatal.

El concepto de legalidad que asumimos no se identifica con el que explicaron los teóricos antes del marxismo. Discrepa de la legalidad que defendían aquellos a los que Marx y Engels enfrentaron en “La Cuestión Judía” y en el “Anti-Düring”,¹¹ que pretendía oponer a los reclamos de las clases trabajadoras en lucha contra la opresión y explotación impuestas por la burguesía dominante, el imperio de la ley que amparaba y justificaba la situación, en detrimento de sus derechos legítimamente reclamados.

La legalidad que asumimos es la socialista, emanada de los conceptos políticos y jurídicos de la sociedad que construye el pueblo cubano, enfrentado a los ataques de toda índole de las fuerzas imperialistas y de sus aliados mercenarios.

⁹ FERNÁNDEZ Bulté, Julio. “Teoría del Estado y del Derecho”, segunda parte “Teoría del Derecho”. Editorial Félix Varela, La Habana, 2004. P. 238.

¹⁰ Ibidem, p. 238

¹¹ Ibidem; p. 242.

En plena coincidencia con el concepto del profesor, es obligado también hacerlo en el sentido de que las leyes contienen los valores resultantes de la lucha de clases y que, convertidos en ley deben ser cumplidos estrictamente por el Estado, las organizaciones políticas y sociales y por los ciudadanos. Por eso, legalidad no es el simple acatamiento o cumplimiento de la ley, que es según Fernández Bulté, la vía a través de la cual se realiza, pero va mucho más allá.

Esta concepción está contenida en el artículo 10 de la Constitución cuando ordena a los órganos del Estado velar por el respeto de la legalidad socialista en la vida de toda la sociedad.

Conviene comentar, en adición a lo expuesto, la opinión del profesor Fernando Saínz Moreno, catedrático de la Universidad de Madrid, quien en un artículo titulado “El Ministerio Fiscal y la Defensa de la Legalidad”¹² propugna la necesidad de tener en cuenta la realidad social para la interpretación de una norma porque esa realidad forma parte de la legalidad misma, de tal manera que la legalidad y la oportunidad no se oponen.¹³ Y es perfectamente comprensible que la legalidad no puede ser, entonces, un esquema inamovible, porque nada sería más contrapuesto al concepto de legalidad, e incluso propiciador de ilegalidades, que obviar o dejar de lado la realidad de cada momento histórico, de las circunstancias concretas del desarrollo y de las condiciones sociales, porque ¿cómo podría defenderse una legalidad que no tenga en cuenta y hasta de se parte de la realidad vívida del ser humano, para quien en definitiva está destinada?

3. Interés social, legalidad y derecho laboral. Papel del Fiscal.

En el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico se hace referencia a la legitimación del Fiscal para mostrarse parte en cualquier asunto en que alegue interés social, y no escapa de ello la representación de los más altos intereses de la sociedad, más allá de los que de manera concreta se debatan en cualquier proceso entre particulares, en que no haya sido demandado. Así, por disposición de la Ley podrá ser parte en cualquier proceso judicial en que esté en juego el interés social.

En este punto cabría preguntarse si puede el Fiscal alegar a ese efecto el cumplimiento de la legalidad, entendida ésta como parte integrante de ese interés social, y a esos fines personarse en cualquier proceso o asunto en el que

¹² SAINZ Moreno, Fernando. “El Ministerio Fiscal y la Defensa de la Legalidad”. Revista de Administración Pública, Nº 108, septiembre-diciembre de 1985, p. 156.

¹³ Ante la imposibilidad de conocer o cubrir todo el ámbito de su actividad teórica, el Ministerio Fiscal necesita cierta orientación, pues “*no puede atender todo lo que conoce, al mismo tiempo y con la misma intensidad*”, lo que motiva preguntarse si oportunidad y legalidad se contraponen y que la realidad obliga a corregir el criterio de la legalidad con el de la oportunidad. Cit.

No dudo para nada en que la “orientación” que recaba el autor es la consideración de la realidad social del momento en que actúa, de las condiciones concretas, pero sin dejar de atender como brújula que marca el norte imprescindible, a los valores a los que se refiere el profesor Fernández Bulté.

no haya sido demandado, o establecer los recursos y restantes procedimientos previstos en la Ley, incluidos los de revisión, y si en ellos se enmarcan también aquellos de sustancia laboral.

En el ámbito del Derecho Laboral está más que justificado el interés social, partiendo del reconocimiento que la Constitución concede al trabajo en la sociedad socialista, como derecho, deber y motivo de honor para los ciudadanos, y su papel se refuerza con las normativas legales reguladoras de los derechos y deberes emanados del trabajo, consolidados en el régimen socialista.

Correspondiente con ello, el objetivo fundamental de la Fiscalía en la vigilancia del estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales, como garantía de la preservación de la legalidad, no puede ser omitido en la esfera del derecho del trabajo, porque aquí también se concretan sus misiones.

Si en las demás ramas del Derecho, se entiende con suma claridad la responsabilidad del fiscal y su intervención no se pone en duda, también es importante su presencia en el proceso laboral, por más que la legislación ofrezca amplias garantías, incluso procesales.

Coincidiendo con esta posición, Mamerto Cerezo Abad Fiscal de la Sala VI del Tribunal Supremo de España, quien en su artículo *“La Jurisdicción Laboral. Su Competencia y sus Órganos. El Ministerio Fiscal”*¹⁴, esboza la realidad española en el tema de la participación del Fiscal en el proceso laboral, considera que el fundamento de la jurisdicción laboral, como jurisdicción especial, o especializada, radica en que la rama social del Derecho plantea y regula, con peculiaridad propia, problemas íntimamente ligados al interés social, del cual derivan los intereses particulares que en esta jurisdicción se ventilan, por lo que en el fondo de todo pleito laboral yace, de forma más o menos acusada, pero cierta, el interés social, y si éste ha de tener quien procure su satisfacción, la intervención del Fiscal es inexcusable.

Su papel no está circunscrito a la simple discusión sobre la aplicación a un caso de la legislación laboral. El Fiscal debe ir al proceso por más, por la verdadera esencia del Derecho Laboral en tanto que expresión amplia del interés social y de la legalidad, por la defensa de los principios de esta rama jurídica, a la que no se le ha dado el reconocimiento que le corresponde, por su trascendencia social, y en eso quedan muchos esfuerzos por hacer, y resultados que alcanzar.

¹⁴ CD-ROM Documentos para la Maestría en Derecho Laboral y de Seguridad Social. UNJC, La Habana, marzo de 2007.

2 La Juventud en Cuba. Protección Jurídica de los Jóvenes”

COLECTIVO DE AUTORES 1

Introducción

El aumento de la población infantil y juvenil en muchos países y la constatación de que entre los jóvenes se manifiesta la mayor cantidad de delitos justifica la consagración al estudio de este fenómeno social . Por ello constituye una interesante porfía de criminólogos y de otros especialistas Interesados en desentrañar la naturaleza y el tratamiento adecuado a tales comportamientos, incluyendo su prevención .

Por eso la Organización de Naciones Unidas, así como diferentes organismos internacionales subordinados a esta, en especial la UNICEF han invitado a los estados miembros a perfeccionar la legislación vigente en la materia, lo cual reviste particular importancia en el ámbito del Derecho Penal que ha generado y genera numerosas reflexiones que afirman, con razón, el carácter específico de la delincuencia juvenil y la trasgresión legal de los niños .

Por lo perentorio de la entrega de este trabajo no hemos podemos sustentar las valoraciones que hacemos sobre estas temáticas en investigaciones propias, pero sí en trabajos investigativos hechos por personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito criminológico y profesional, y en trabajos teóricos debidamente fundamentados por ellos.

En la mayoría de ellos se advierte en mayor o menor grado la necesidad de incorporar a las legislaciones nacionales de cada país los principios, derechos y garantías que están presentes en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño porque traza las líneas necesarias para transformar las necesidades de los infantes en derechos, incluyendo aquellos derechos que antes solo eran reconocidos para los adultos.

En el presente trabajo, para valorar a la juventud en el contexto nacional cubano nos detenemos y hacemos énfasis en el tratamiento social, político y jurídico de la niñez y la adolescencia. Lo hacemos así porque tenemos en cuenta que un niño bien o mal atendido por su familia y por la sociedad será un joven ajustado o desajustado al orden moral y legal establecido y no era posible incursionar en la conducta juvenil sin antes hacerlo con los niños; porque ellos hoy los jóvenes y adultos del futuro, como los jóvenes del presente fueron los niños de ayer.

Por las funciones que ejercemos como fiscales destacamos el tratamiento penal y penitenciario que reciben los jóvenes comisores de hechos delictivos, haciendo especial alusión a la experiencia del Centro Experimental de Jóvenes de San Francisco de Paula que constituye una muestra elocuente del trabajo individualizado que el Estado Cubano desarrolla para la reinserción social de estos jóvenes.

Igualmente se hace referencia al nuevo Reglamento Penitenciario tomando en consideración que el sistema educativo es una de las tareas fundamentales del Sistema Penitenciario y constituye un proceso sistémico y continuo de influencias educativas dirigido a la transformación de conductas y hábitos delictivos o antisociales que en el caso de los jóvenes resulta imprescindible para la formación de valores y normas de convivencia de la sociedad que construimos.

- **La Delincuencia Juvenil. Tendencias Actuales**

La prevención de la delincuencia juvenil se concibe como un tipo especial de prevención. En este sentido nos adscribimos al criterio de que constituye una actividad de la sociedad en su conjunto, dirigida a eliminar las causas y condiciones que general las conductas desviadas, delictivas y antisociales en general, mediante un sistema de medidas económicas, políticas y sociales.

Por su contenido la prevención de la delincuencia juvenil es un proceso de educación orientada a promover, proteger, mantener y desarrollar las normas y valores socialmente aceptados que caracterizan el ideal moral de la sociedad, desarrollando una cultura de respeto a la ley, desde las edades más tempranas del desarrollo social del individuo.

En nuestro país la prevención primaria, secundaria y terciaria de la delincuencia juvenil se concreta en importantes documentos partidistas y estatales como la Constitución de la República, el Programa del Partido, el Código de la Niñez y la Juventud, el Código de la Familia, el Decreto Ley No. 95-86 sobre las Comisiones de Prevención y Atención Social, así como el Decreto Ley No. 64-82 acerca del sistema para la atención a los menores con trastornos de conducta, avalado por el importante papel que nuestro Estado le brinda a la juventud, como agente de cambio y continuidad de la obra de la Revolución.

A nivel internacional la problemática de la delincuencia juvenil abarca dos puntos de vista íntimamente vinculados:

1er lugar: Existe el criterio de aquellos que consideran este concepto tan abarcador, que incluye lo relativo a los menores en conflicto con la ley.

2do lugar: Quienes la reducen a la edad juvenil cuyos límites varían en cada región, en cada país, en dependencia de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales.

A menudo internacionalmente los límites entre las categorías de niños y jóvenes en el sistema de justicia penal se entrelazan, en lo que juega un papel decisivo, el hecho que a los efectos de la convención de los derechos del niño aprobada por la ONU, se considera como tal toda persona menor de 18 años de edad, exceptuando aquellos que en virtud de la ley que le sea aplicable alcancen la mayoría de edad.

En Cuba, en el sistema de justicia penal, se delimitan ambas categorías de personas, deslindando el tratamiento a los menores, el cual se sustrae del proceso penal, diseñándose un sistema especial para la atención de los menores de 16 años, que presentan trastornos de conducta, manifestaciones antisociales que constituyen o no índices significativos de desviación o peligrosidad o que participen en hechos que la ley tipifique como delitos. No obstante puede permanecer hasta los 18 años en el sistema según la evolución positiva de su conducta.

Este Sistema se crea con la promulgación del Decreto Ley 64 del 1982, regido conjuntamente por los Ministerios de Educación y el Interior.

Con este trabajo se persigue la reorientación o reeducación de dichos menores, previa evaluación por un grupo multidisciplinario, integrado por pedagogos, psicólogos, juristas y médicos pediatras entre otros profesionales.

Esto contrasta con la situación a nivel mundial, en que Naciones Unidas lucha por la reducción de sanciones excesivas a los menores apoyados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

En Cuba los límites de la edad juvenil oscilan de 14 a 30 años. No obstante en términos de delincuencia juvenil se sustrae de los grupos de edades de 14 a 15 años, considerados como juventud temprana, los cuales se les da tratamiento a través del Sistema Nacional de Atención a Menores con Trastornos de Conducta, atendiendo a las características socio-psicológicas y fisiológicas de la adolescencia como etapa transicional de la personalidad del niño al joven. De ahí que sólo a partir de los 16 años, un ciudadano cubano puede contraer responsabilidad penal, primando el objetivo educativo de no romper el vínculo tan necesario entre el joven y su familia en esta etapa crucial de su desarrollo.

En el tratamiento penal a los jóvenes en nuestro país se trabaja por profundizar su adecuada diferenciación, adoptándose modalidades que permitan elevar los niveles de eficiencia de la labor preventiva y reeducativa, que comprende la aplicación de

medidas de carácter educativo, hasta las de internamiento, destacándose la creación de centros penitenciarios especiales o la debida compartimentación en secciones dentro de las instalaciones existentes, experiencia que se ha venido generalizando acorde a las posibilidades de cada territorio.

Es significativo destacar que el Código Penal Cubano establece un tratamiento diferenciado para la categoría de comisores jóvenes, especialmente los menores de 20 años, quienes desde el punto de vista sociológico constituye la llamada juventud media, a los cuales nos se les aplica la sanción completa sino con reducciones de la pena y priorizando las sustitutivas de privación de libertad.

En Cuba las tendencias internacionales que caracterizan la delincuencia juvenil reviste una manifestación diferente acorde a las características de nuestro régimen socio-económico, unido a las particularidades históricos nacionales, así como una consecuente política de justicia penal de proyección preventiva y al amplio sistema de oportunidades y garantías al desarrollo integral del joven.

Existen algunas tendencias que tienen un comportamiento más o menos similar al existente a nivel internacional muy vinculadas a aspectos de índole socio-demográfico, socio-territorial e histórico cultural, ellas son la proporción entre los sexos de los jóvenes comisores y la concentración urbana.

Desde una proyección multidisciplinaria las ciencias sociales en nuestro país estudian las causas, condiciones y perspectivas del fenómenos de la delincuencia juvenil, demostrando que un análisis a profundidad de su comportamiento no debe vincularse solo a las limitaciones económicas ni a las secuelas del subdesarrollo, sino además a la incidencia relevante de las insuficiencias en el trabajo de formación en el seno de la familia, la escuela, la comunidad, el colectivo laboral y sus múltiples interrelaciones en el contexto social.

Hacia la interacción más armónica y diferenciada de tales factores, se orienta la estrategia de prevención de la delincuencia juvenil potenciando el factor humano y la capacidad transformadora de la conducta social, lo que constituye un reto planteado ante las ciencias sociales.

-
- **Instituciones jurídicas y protección a infantes y adolescentes**

La Constitución de la República de 1976 refrenda la protección de la infancia y la adolescencia y ratifica los principios de igualdad de los hijos y de las mujeres.

En el tratamiento del fenómeno de la filiación, existe una tradición jurídica muy antigua que parte de una radical distinción de los hijos en dos grupos diferentes que se forman atendiendo a su origen. La gran distinción se funda en el hecho de que los hijos hayan sido procreados y hayan nacido después del matrimonio de los padres o fuera de este. En el primer caso se habla de filiación legítima y en el segundo de filiación ilegítima. Estos conceptos de legitimidad e ilegitimidad están todavía presentes en las legislaciones de algunos países.

Con la promulgación de una Ley el 15 de Agosto de 1938, se logra una importante modificación sobre la inscripción de los hijos habidos extra matrimonialmente, pues dispuso que se consideraban también hijos legítimos y podían inscribirse como tales a solicitud de sus padres, los hijos habidos fuera del matrimonio cuyos padres estuvieran o no en aptitud para casarse al tiempo de la concepción, siempre que en cualquier tiempo posterior los padres lo hubiesen celebrado legalmente.

La constitución de 1940 que fue restaurada en esencia por la Ley Fundamental dictada por el Gobierno Revolucionario un mes después del triunfo, es decir en el mes de Febrero de 1959, no obstante haber sido la legislación más avanzada sobre la filiación en la historia legislativa de la pseudo república, si bien declaró abolida toda clasificación sobre la naturaleza de la filiación, equiparó todos los hijos ilegítimos no naturales a los naturales y admitió la investigación de la paternidad, mantuvo no obstante la distinción entre los hijos matrimoniales y no matrimoniales a los efectos de la herencia de sus padres con las mismas diferencias que se establecían en el Código Civil Español.

El artículo 44 de dicha Constitución deja ver claramente esas distinciones al decir:

“Los hijos nacidos fuera del matrimonio, de personas que al tiempo de la concepción estuvieran en aptitud para contraerlo, tienen los mismos deberes y derechos..., salvo lo que se prescribe en cuanto a la herencia. A este efecto tendrán los mismos derechos y deberes los habidos fuera del matrimonio por persona casada cuando ésta lo reconozca o cuando recayere sentencia declarando la filiación. La Ley regulará la investigación de la paternidad.

Ahora esta ley se encuentra en proyecto de modificación, puesto que fue promulgada en 1975 y la práctica social durante todos estos años lo aconseja. Se proyecta mantener el ordenamiento y los principios que sustentaron su promulgación del existente, con las modificaciones que el desarrollo de nuestra sociedad y las experiencias obtenidas hacen aconsejable introducir. Se crean nuevas instituciones y se perfilan en el articulado algunos aspectos que propenden a una mayor y más eficaz protección de los derechos de nuestra infancia, de las mujeres, los ancianos y las familias en general.

El 14 de Febrero de 1975 cuando se promulgó nuestra Ley No 1289, que constituye el Código de Familia, del que no basta decir que equiparó a los hijos, en el sentido gramatical de la palabra, sino que abolió todas las diferencias presentes en la antigua legislación, considerándolos a todos iguales.

Nuestro Código no hace ningún tipo de clasificación de la filiación, sólo reconoce una, la que se consagra y sustenta en el artículo 37 de la Constitución de la República, que proclama el principio de igualdad entre todos los hijos cualquiera que sea el estado civil de sus padres.

Esto significa que acabó definitivamente con las diferencias entre hijos legítimos e ilegítimos “a todos los efectos paterno filiales, parentales y sucesorios.” Ahora no existen diferencias sucesorias, ni tutelares, ni de ninguna otra índole.

El Código de Familia que entró en vigor el 8 de marzo de 1975 como un digno regalo a todas las mujeres cubanas en su día, posibilita a través de los más idóneos medios de prueba la determinación e investigación de la maternidad y de la paternidad, pues el artículo 37 de la Constitución vigente que estipula que el Estado garantiza mediante los procedimientos legales adecuados la determinación y el reconocimiento de la paternidad, se materializa en la práctica, cuando en los procesos de filiación se permite la utilización de diversos medios de prueba incluyendo exámenes biológicos, entre los que se destaca el estudio del ADN.

Este Código, que como hemos dicho era la norma sustantiva en la materia, regulaba la filiación separando los hijos legítimos de los ilegítimos y diferenciaba de estos últimos los ilegítimos naturales y no naturales en dependencia de si sus padres al tiempo de la concepción hubieran podido casarse o no.

En Cuba, la promulgación del Código de Familia acabó de una vez y para siempre con esta diferenciación y estableció la absoluta igualdad entre los hijos, cualquiera que sea el estado civil de sus padres.

Nuestro Código de Familia, es expresión de la importancia que nuestra sociedad le confiere a la familia y establece el rol protagónico que le corresponde en la formación de los hijos y reafirma el principio de igualdad de los hijos, así como la obligación de los padres de protegerlos y de atender su alimentación, salud y educación.

Se recaba en la determinación de la filiación porque no sólo afecta a los jóvenes y su familia, pues por tratarse de procesos en los que se dilucidan cuestiones referentes a la condición y el estado de las personas, entraña un interés público y superior, por ello interesa también al Estado, a quien el fiscal representa por mandato de la Constitución y de la Ley 83 de 1997, Ley de la Fiscalía General de la República.

Esta materia, en esencia, está sustentada jurídicamente en:

- El Código de la Niñez y la Juventud de Cuba, que lo constituye la Ley No. 16 de 28 de Junio de 1978, establece normas especiales reguladoras de los derechos de los niños y jóvenes.
- El Decreto Ley No. 64 de 1982 “ Sobre el Sistema de Atención a Menores con trastornos de Conducta”, excluye de la jurisdicción penal a los menores de 16 años transgresores de las normas penales, los que son atendidos a través de un

procedimiento administrativo en el que intervienen especialistas y funcionarios de los Ministerios del Interior y de Educación fundamentalmente. Los Consejos de Atención a Menores, integrados por juristas, psicólogos, pedagogos y otros especialistas, determinan sobre las medidas más adecuadas para cada menor, después de un análisis integral de su salud, situación familiar y otras circunstancias.

- Por el Decreto Ley No. 76 de 1984 se crea la Red Nacional de Círculos Infantiles Mixtos y Hogares de Menores sin Amparo Familiar, para la protección de los niños en desventaja social.

Existen en el país 43 instituciones de este tipo. De ellos 13 son Círculos Infantiles Mixtos, que protegen a los infantes entre 0 y 6 años de edad y el resto son Hogares que amparan a los de las demás edades. En todas las provincias del país existe al menos una de esas instalaciones

- El Código de Trabajo cubano fija la edad laboral a los 17 años y establece la protección para los jóvenes trabajadores, la prohibición de establecer relaciones de trabajo con los menores de esta edad, a no ser de manera excepcional estableciendo regulaciones como el examen médico pre empleo y la obtención de certificación de su estado de salud a fin de determinar si está apto física y psíquicamente para el trabajo, el derecho a recibir preparación inicial y adiestramiento, la prohibición de empleo en trabajos no apropiados a su desarrollo físico y mental, entre otras.
- Nuestra Ley del Registro del Estado Civil, asegura el derecho de los niños a ser reconocidos por sus padres y establece procedimientos que garantizan que todos puedan quedar debidamente inscriptos inmediatamente después de su nacimiento, sin diferenciarlos por el estado conyugal de sus padres.
- Contamos con el Sistema de Prevención y Atención Social, instituido desde el nivel nacional hasta las circunscripciones, en el que se establece un marco apropiado de relaciones entre las diferentes instituciones que realizan trabajo de prevención y atención social, con el objetivo de desarrollar este trabajo de manera directa, organizada y planificada sobre las personas que lo requieran. Este sistema participa en la elaboración de la política de prevención y atención social y controla su ejecución.

El derecho a los alimentos, que aunque está incluido en los deberes de los padres respecto a los menores hijos bajo su patria potestad, se concreta más en el artículo 122 que posibilita a los hijos menores reclamar alimentos a sus padres en todo caso. El artículo 123 por su parte fija la obligación recíproca de darse alimentos para los ascendientes y descendientes.

Los derechos sucesorios, pues cuando el Código Civil al normar en su libro cuarto el Derecho de Sucesión, considera a los hijos y a los ascendientes como herederos especialmente protegidos cuando no estén aptos para trabajar y dependen

económicamente del causante, y si se les olvida en el testamento, éste se anula en cuanto a la institución de herederos.

En la herencia intestada, los hijos son los primeros en ser llamados, heredan por derecho propio y entre ellos la herencia se divide a partes iguales.

El derecho a la tutela si se es mayor de edad y se carece de capacidad declarada judicialmente, pues los padres están en el segundo orden de prelación después del cónyuge. A su vez, los hijos deben asumir la de sus padres de ser necesario.

El derecho a los apellidos. El artículo 45 de la Ley del Registro del Estado Civil contempla que corresponderá como primer apellido el primero del padre, como segundo el primero de la madre.

La Ley No. 62 de 1987. Código Penal contiene figuras delictivas que protegen a los menores de edad contra el maltrato, el abandono, los delitos sexuales, etc.

En nuestro país la protección legal de los infantes y adolescentes es un hecho cierto en el sistema de leyes cubanas, que está íntimamente vinculado a los principios constitucionales que rigen las instituciones jurídicas de la familia, en la comunidad y la sociedad civil la comunidad.

Nuestra sociedad es perfectible y como tal su evolución hacia formas más complejas de relaciones económicas dentro del entorno nacional e internacional del cual forma parte genera la aparición de nuevas conductas sociales con manifestaciones diferentes entre las que se incluyen disímiles modalidades delictivas e indisciplinas de distinto tipo.

Tal realidad ha hecho delinear normas que creen condiciones adecuadas para la formación de las nuevas generaciones.

Nuestro héroe nacional adelantó para nosotros “A los niños, sobre todo es preciso robustecer el cuerpo a medida que se le robustece el espíritu” y “Los peligros no se han de ver cuando se les tiene encima, sino cuando se les puede evitar. Lo primero en política es aclarar y prever”

En la realidad cubana anterior al año 1959 no eran observados estos principios martianos, el cuadro social imperante se caracterizaba por un alto grado de desempleo, analfabetismo, el estado precario de la salud y de la educación, caracterizadas por las abismales desigualdades no solamente entre ricos y pobres sino entre los ciudadanos de la ciudad y del campo.

Por otro lado, la discriminación de la mujer y de los hijos nacidos fuera del matrimonio formalizado estaba muy extendida, así como la mendicidad de infantes y

adolescentes que se mezclaba con la prostitución a que casi siempre estaban compelidos; téngase en cuenta que solo por excepción ingresaban a las universidades los hijos de ciudadanos pobres .

Mucho más se pudiera aludir de aquella realidad: la alta mortalidad infantil, los barrios insalubres generalizados, el parasitismo y la insalubridad en que vivía nuestro pueblo, entre otras calamidades.

Con el triunfo revolucionario se producen radicales transformaciones en la sociedad cubana, tanto en el orden económico como en el social, encaminados a eliminar los vicios heredados del pasado, teniendo como objetivo fundamental el bienestar del ser humano.

La esfera educacional fue junto a la salud las esferas con mayor elocuencia en esos cambios, que transitaron desde la erradicación del analfabetismo hasta el fomento y desarrollo acelerado de un sistema de enseñanza desde el nivel primario hasta el nivel superior de manera gratuita, lo cual conllevó a que Cuba en la actualidad sea el país con mayor tasa de maestros, médicos e instructores de arte de todo el mundo.

Con esta muy somera exposición de la actualidad cubana podemos entonces afirmar que en Cuba la infancia y la adolescencia disfrutan de una especial atención por parte de la familia, la comunidad, la sociedad civil y el Estado y por tanto de la imprescindible protección jurídica y las condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos.

A Cuba le cabe el merito de haber estado inmersa en la evolución de las regulaciones internacionales en materia infantil. En América solo Estados Unidos de Norteamérica no ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño.

Los derechos y garantías que esta Convención eleva en los niños la condición de ciudadanos y los protege en su dignidad y en sus relaciones materiales concretas con protección jurídica.

Como ya hemos dejado sentado, desde el triunfo revolucionario de 1959, año en que fue aprobada la “Declaración Universal de los derechos del Niño” ya la frase “ Nada es más importante que un niño” comenzó a hacerse realidad y se concreta cada vez más desde entonces. Por eso Cuba ha sido reconocida sistemáticamente por la UNICEF(Fondo de Naciones Unidas para la Infancia)

En Cuba nuestra Ley Fundamental, en su Capitulo VII reconoce los Derechos, deberes y garantías de todos los ciudadanos, entre los que se encuentran los niños y los adolescentes dando carácter legal a sus derechos.

En materia civil a los menores se les explora su voluntad en determinados actos jurídicos relacionados con la guarda y cuidado cuando existen conflictos entre los padres o vinculados a la tutela, cuando no están sujetos a la patria potestad, por la suspensión o privación o fallecimientos de estos.

El Código de la Niñez y la Juventud establece las vías para la actividad vocacional y superación profesional de niños y adolescentes donde su consentimiento es el elemento básico .

La legislación que en esta materia que protege al menor, no solo comprende en Cuba al Código de familia de 1975 sino que existen otras legislaciones. Como ya antes lo adelantamos Cuba cuenta con un Sistema de Prevención y Atención Social que constituye un elemento jurídico de estructuración, organización y desarrollo de carácter humano, esencialmente destinado a la evitación del delito y otras conductas ilegales y antisociales.

Lo esencial de este sistema es que en el está prevista la participación coordinada de los distintos organismos e instituciones, el establecimiento de programas y planes conjuntos interdisciplinarios a corto, mediano y largo plazo en el que están previstas actividades culturales, educacionales, de salud, recreativos, de monitoreo y control de las conductas relativas al abuso sexual, la droga, etc.

La Fiscalía General de la República, al amparo de la Constitución, la Ley 83 del año 1997 y de su Reglamento, tiene entre sus funciones la de ejercitar acciones judiciales para defender el interés social y en su caso representar a los menores que lo amerite, como por ejemplo cuando se está en litigio la privación o suspensión de la Patria Potestad en los supuestos que la Ley establece, que generalmente tienen relación con graves incumplimientos de las funciones que la propia institución de Familia les impone,.

Así mismo el fiscal vela por los derechos de los menores sin amparo filial cuando visita los Hogares y promueve los expedientes de tutelas en los casos necesarios.

Como lo hemos dejado inferido al principio de este trabajo, ninguna obra es perfecta y lamentablemente tenemos que admitirlo; no son pocos los niños que “**habiendo recibido**” esta influencia positiva de la sociedad ha desviado el modo de comportarse y hoy forman parte de aquellos jóvenes que observan una conducta desajustada y hasta han ingresado en los centros penitenciarios por la comisión de hechos de carácter delictivo. Entonces cabe preguntar ¿Qué ha fallado? , ¿ Qué debemos y tenemos que hacer para que el esfuerzo que se realiza tenga sus resultados esperados? Las respuestas a estas interrogantes todavía las consideramos indeterminadas.

CONCLUSIONES

La protección legal de infantes y adolescentes por el sistema de leyes cubanas y, en particular, por la Fiscalía General de la República, está íntimamente vinculada a los principios constitucionales que rigen las relaciones jurídicas en la familia, en la comunidad, en la Sociedad Civil y en el Estado.

Las funciones del Fiscal plasmadas en la Ley 83 de 1997 establecen su misión de garante de la legalidad, por lo que los procesos seguidos a menores en conflicto con la ley, están incluidos dentro de tal control.

En el Reglamento del Sistema Penitenciario está presente la voluntad del Estado Cubano de asegurar que las categorías prevención y comunidad tengan un estrecho vínculo, el que se manifiesta entre los sujetos (instituciones del Estado, órganos, organismos y otras personas jurídicas), que se encargan de materializar este empeño y desempeñen el rol que se requiere y contribuyan no solo a disminuir el número de la población de internos en las prisiones sino además, lo que consideramos más importante: **tratar de reinsertar a estos ciudadanos a la sociedad con el concurso de todos los factores**, y como finalidad educar a las personas sancionadas o aseguradas en los principios de una actitud honesta ante el trabajo, de respecto a las normas de convivencia social, para su reincorporación a la sociedad. Para ello establece un sistema educativo como una de las tareas fundamentales como un proceso sistémico y continuo de influencias educativas dirigido a transformar las conductas y hábitos antisociales de los internos y a la formación de valores en los mismos.

Se deja evidenciado en nuestro trabajo que existe conciencia y voluntad política en nuestro país, para acometer los estudios necesarios, que permitan introducir las modificaciones jurídicas convenientes, acordes a nuestras características y el momento histórico concreto que vivimos. Los desafíos que ha de enfrentar la familia ante el desarrollo acelerado de las ciencias con impacto en el ser humano, el avance del proceso de globalización y la incidencia en la familia de las tecnologías comunicativas, la degradación creciente del medio ambiente, el incremento de la pobreza y la violencia intra familiar, entre otros retos, influyen en la familia de hoy y en el Derecho que la regula.

Queremos concluir esta ponencia con unas citas de Fidel Castro en el Discurso pronunciado en la inauguración del VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al delincuente efectuado en el Palacio de las Convenciones el 27 de agosto de 1990, sobre las cuales nuestra sociedad debe tener siempre plena conciencia:

“...Nuestro trabajo en la lucha contra el delito descansa en la prevención, en el conocimiento temprano de las actitudes predelictivas, en el esfuerzo concentrado en la solución de dichas actitudes mediante la atención diferenciada de cada caso. Damos

prioridad en nuestro sistema penitenciario a la rehabilitación del sancionado, posibilitando su incorporación al trabajo en las mismas condiciones salariales de cualquier otro individuo por un trabajo similar, a fin de que pueda ofrecer a su familia la atención y la ayuda necesarias, y facilitándoles posteriormente su reinserción social”

Al referirse a la delincuencia juvenil expresó:

“...tiene también una importancia excepcional a nuestro juicio. Son los jóvenes el sector más vulnerable ante la creciente espiral del delito en nuestros días. En aquellos países donde la delincuencia, en su forma más organizada y violenta, se amplía de manera creciente a diferentes esferas de la sociedad, los jóvenes constituyen el instrumento fundamental para la extensión de esas actividades y la materia prima de la cual se nutren y desarrollan las organizaciones criminales....”

BIBLIOGRAFÍA

- La Batalla de Ideas, el Trabajo Social y las transformaciones en el Sistema Penitenciario, tabloide especial, mesa redonda, 23 de marzo del 2004.
- Resolución Conjunta No. 1, MININT-MTSS-TSP, 2004.
-
- Discurso de Inauguración del VIII Congreso de la ONU sobre Prevención y Tratamiento al Delincuente, Palacio de las Convenciones, 27 de agosto de 1998.
- Procedimientos de trabajo para el tratamiento educativo con la población penal joven, 2003.
- **“La Delincuencia Juvenil en Cuba: Realidades y Desafíos ante un nuevo milenio”. Instituto Superior del MIN Teniente Coronel Rosa Campoalegre Septien. Profesora Titular, Dra en Ciencias Sociológicas.**
- Sitio Web: www.granma.cubaweb.cu/2007
- Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas, 2003, investigación sobre “La Protección Jurídica de los niños en conflicto con la ley penal en Cuba”, Dra Tania Armas Fonticoba.

- Revista Cubana de Derecho No. 18, 2001, Investigación sobre “La Protección legal a infantes y adolescentes por la Fiscalía General de la República”, Msc. Luis Lorenzo Palenzuela Paez.
- Ponencia “El Pronóstico sociológico en la prevención de la delincuencia juvenil”, 1992, colectivos de autores.
- Revista de la Fiscalía General de la República de Cuba, Legalidad Socialista No. 19-2008, artículo sobre “La Protección jurídica del reconocimiento como derecho de los niños y las niñas en Cuba”, Esp. Idania Silot Navarro.

1 Colectivo de Autores

Lidia Estévez García
Viviana García Oropeza
Caridad Corujo Bosque
Isabel Quesada Guerra
Alejandro Quesada Escalona
Teresa Hernández García



II EVENTOS



III ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCION JURIDICA DE LOS DERECHOS DEL MENOR

*Del 2 al 6 de noviembre del 2009
Palacio de Convenciones de La Habana*



*Instituto de Desarrollo
República
e Investigaciones del Derecho*



Fiscalía General de la



estimados Colegas:

La Fiscalía General de la Republica de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del 2 al 6 de noviembre del 2009, se celebrará en el Palacio de las Convenciones de La Habana Cuba el III Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos del

Menor, con la finalidad de promover el más amplio intercambio de experiencias sobre las temáticas a debatir.

El Programa Científico del evento se desarrollara en sesiones plenarias de discusión de ponencias, paneles y mesas redondas. Igualmente se impartirán conferencias magistrales por destacados especialistas sobre los aspectos de mayor interés y actualidad.

Durante el Encuentro se analizarán los siguientes temas:

- La aplicación de la Convención de los Derechos del Niño: Realidades y Perspectivas. El interés superior del niño y la niña.
- Indivisibilidad, interdependencia y ejercicio real de los Derechos Humanos del Menor.
- Tratamiento Constitucional de los Derechos de las Niñas y Niños.
- Papel de la Fiscalía en la Protección de los Derechos del Menor.
- Aseguramiento Procesal de los Derechos del Menor.
- Violencia familiar, Maltrato infantil.
- Niñas y niños en circunstancia de riesgo.
- Adopción Internacional. Facetas de esa Institución.
- Tráfico Ilegal de Menores.
- Tráfico de Órganos de Menores. Crimen de Lesa Humanidad.
- Explotación Sexual de los menores.
- Explotación Laboral del menor.
- Relaciones paterno filiales y función tutiva del Estado.
- Protección Jurídica de los Derechos del Menor: Educación y Salud.
- Tutela Penológica de niños y niñas.
- Protección al Menor con Trastornos de la Conducta.
- Estrategias de Prevención Comunitaria y Jurídica de los Derechos de los niños y niñas.
- Las ONGS y la protección de niños y niñas.
- Leyes Migratorias y Minoridad.
- La legislación de Protección a los Menores.
- Derechos de niñas y niños hijos de mujeres trabajadores.
- Protección Jurídica al menor refugiado.
- Protección jurídica del menor durante la guerra.

El Evento va dirigido a abogados, jueces, fiscales, procuradores, criminólogos, victimólogos, criminalistas, sociólogos, psicólogos, psiquiatras, médicos legales,

pedagogos, trabajadores sociales y profesores universitarios, así como cualquier otro especialista o investigador interesado en estas temáticas.

Los trabajos que se presentan para su selección serán aceptados hasta el 1ro de julio de 2009, los mismos serán entregados preferentemente en disquetes de 31/2 utilizando el procesador de texto Word en soporte Windows. Caso contrario, en original y copia mecanografiados a espacio y medio. Consignándose siempre el título, generales del autor, Institución y datos para su localización.

Idiomas de Trabajo: Español e Inglés. Se garantizará la interpretación correspondiente, siempre que participen no menos de 20 delegados que así lo requieran.

La cuota de Inscripción es de 230. 00 USD.

Los participantes que se inscriban a través de las Agencias Representantes del Palacio de las Convenciones en su país, recibirán en ellas los siguientes servicios:

- Información sobre el Programa del evento.
- Recepción de los trabajos e informaciones de su aprobación.
- Garantía de visa.
- Reservación de boletos.
- Reservación de hoteles, excursiones, etc.

La inscripción como delegado incluye credencial, materiales del evento, participación en todas las actividades del Programa Científico, certificado de participación y de ponente.

CORRESPONDENCIA

Favor contactar:

Lic. Miguel Angel García Alzugaray
Coordinador Comité Organizador
Director Ejecutivo IDID
 Amistad No. 552 entre Monte y Estrella, Centro Habana,
 La Habana, Cuba, CP10200
 Telf. 8670795, 8613070, FAX 8604268
 E-mail: relaciones@fgr.cu, idad@fgr.cu
 Sitio web: www.fgr.cu

Lic. Migdalia Luna Cisneros
Organizadora Profesional de Congresos
Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba
 Fax: (537) 2086176

E-mail: migdalia@palco.cu
<http://www.complejopalco.cu>



I GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

R

Rebeldía-

en su uso más corriente, la palabra se aplica a una parte demandada en un pleito que no comparece a alegar y defenderse. Anotada la rebeldía de esa persona, es decir, hecho constar en el expediente del caso que la persona no ha comparecido dentro del término correspondiente, se puede dictar sentencia en su contra.

Recusación-

acción y efecto de rechazar. Aplicado al jurado, significa descualificar a una persona como jurado en un caso particular. Las recusaciones pueden ser motivadas –aquellas que se hacen por un motivo fundado- o perentorias -las que por derecho concede la ley, sin que haya que explicarlas. Aplicado a un juez, implica ponerle tacha legítima para que no actúe en un procedimiento o pleito. Sinónimo en este sentido de solicitud de inhibición o requerimiento a un juez para que no actúe en determinado procedimiento por mediar conflicto de intereses o cualquier otra razón justificada.

Región Judicial-

unidad administrativa principal del Tribunal de Primera Instancia. Cubre una demarcación territorial dispuesta por la ley y está constituida por un centro judicial, sede de la administración regional, y por otras salas del Tribunal de Primera Instancia correspondientes a los distintos municipios que la integran. Véase "sala".

Renuncia de jurisdicción-

decisión del Sistema de Justicia Juvenil, a solicitud de un Procurador de Menores, de no intervenir en un caso para que éste se atienda, como si el menor fuese adulto, en el Sistema de Justicia Criminal.

Rescisión-

acción de dejar sin efecto un contrato, convenio, acuerdo u obligación por mediar alguna de las causas específicas establecidas por ley para ello. Distíngase de "resolución".

II NOTICIAS

1 Noam Chomsky: “El caso de los Cinco es trágico, pero revelador de la hipocresía de EE.UU.”

[Rosa Miriam Elizalde](#)
[Cubadebate](#)

Noam Chomsky, el politólogo estaoundese más famoso del mundo, aseguró este lunes en México que el caso de los Cinco es un ejemplo de la hipócrita política del gobierno de Estados Unidos contra el terrorismo y afirmó que, siguiendo la doctrina de Bush de bombardear a los países que albergan terroristas, Estados Unidos merecería también algo similar por proteger este tipo de criminales en su país.

Chomsky explicó magistralmente el Caso de los Cinco en el intercambio de preguntas que sobrevino después de impartir una conferencia titulada "El momento unipolar y la era Obama", en la Sala Nezahualcóyotl de la Universidad Autónoma de México (UNAM) con motivo del 25 aniversario del diario [La Jornada](#).

El intelectual estadounidense reaccionó a una pregunta de José Pertierra, abogado que representa al gobierno de Venezuela en el caso de extradición de Luis Posada Carriles, invitado también por La Jornada a las actividades del aniversario.

Pertierra comentó en el plenario que le había impresionado una frase de Chomsky, expresada durante su conferencia, aquella en la que aseguró que la Ley estadounidense era “algo solemne y majestuoso”. “Una frase preñada de ironía –dijo Pertierra-, que tiene que ver con la manera en que la Casa Blanca ha manipulado el sistema judicial para escudarse detrás de él y llevar a cabo decisiones políticas, como las de permitir que el terrorista Luis Posada Carriles esté libre en Miami y que los Cinco cubanos antiterroristas permanezcan presos en cárceles estadounidenses con largas condenas. En ambos casos hubo una farsa judicial.”

Chomsky reaccionó con un llamado a la audiencia, **“que seguramente conocerá más a los Cinco que los estadounidenses”**, a entender que **“este es un caso trágico, pero muy revelador de la hipocresía del gobierno estadounidense. Estados Unidos organizó toda suerte de actividades terroristas contra Cuba y todo tipo de violaciones. Cuba denunció estas actividades terroristas ante el gobierno de**

Clinton y el FBI se fue a La Habana, donde se le dio la información para detener estas acciones terroristas”.

¿Qué hizo el gobierno de Estados Unidos?, preguntó Chomsky: “Arrestar a las personas que proveyeron esa información -los Cinco cubanos-, que fueron sometidas a un vergonzoso juicio en Miami. El hecho real es que el juicio que le hicieron allí fue ridículo”, añadió.

Dirigiéndose a Pertierra, dijo: “Sí, definitivamente castigaron duramente a los luchadores contra el terrorismo y están protegiendo a algunos terroristas, como Luis Posada Carriles y Orlando Bosch, que fueron los que organizaron la explosión del avión de Cubana en Barbados. La Casa Blanca puso en la cárcel a los Cinco con largas condenas, y a los terroristas les dio amnistía total.”

Recordó que “la doctrina Bush estableció que los gobiernos que protegieran a los terroristas eran tan terroristas como los terroristas. En nombre de esa premisa, bombardearon a varios países. ¿No creen que Estados Unidos merecería que le bombardearan porque tiene a los terroristas paseando libremente por las calles?”

Reiteró con ironía que “la Ley (en Estados Unidos) es un asunto muy majestuoso. En Estados Unidos casi nadie sabe del caso de los Cinco. He estado hablando de los Cinco en Boston, una ciudad muy culta e informada, y nadie sabía nada de este caso tremendo de violación de la Ley. En Estados Unidos no tenemos grupos activos que puedan levantar la voz para que la población conozca de estos crímenes cometidos en nombre de la Ley y de espalda a la justicia.”

Y concluyó: “Como usted dijo lo que ha hecho el gobierno de Estados Unidos con el caso de los Cinco y de Posada Carriles es una farsa.”

Los Cinco -Gerardo Hernández, René González, Fernando González, Ramón Labañino y Antonio Guerrero- cumplieron este 12 de septiembre once años de prisión, después de ser condenados a largas condenas que van desde dos cadenas perpetuas hasta 15 años de privación de libertad.

LAS POLÍTICAS DE TERRORISMO DE ESTADO CONTRA CUBA SE MANTIENEN EN LA ACTUALIDAD

Chomsky dedicó a Cuba una mención especial en su conferencia, que se inició a las cinco de la tarde (hora de México) y concluyó pasadas las 7:30 pm, en una sala con unas 2 500 localidades, abarrotada de estudiantes. Para quienes no pudieron acceder al teatro, se habilitaron pantallas en locales adyacentes para que pudieran seguir la conferencia, que fue televisada y transmitida en vivo por Internet a través de la página web de La Jornada y de Cubadebate.

El autor de *Estados fallidos* aseguró que “debido a que Estados Unidos es una sociedad inusualmente libre para revisar documentos clasificados del gobierno, tenemos acceso a mucha documentación oficial que nos demuestra que, por ejemplo, el Presidente Eisenhower formuló planes secretos para ejecutar el terrorismo de Estado y la guerra económica contra Cuba. Muchas de estas políticas se mantienen en la actualidad”.

Dijo que estos planes se incrementaron durante la administración Kennedy. “El propósito era castigar al pueblo de Cuba, de tal manera que los cubanos llegaran a sentir la necesidad de derrocar al gobierno cubano. La intención era dominar el hemisferio occidental, sin interferencias, y para Estados Unidos ignorar la voluntad de un pueblo es algo normal”, aseguró.

Los comerciantes y la población estadounidense favorecen las relaciones con Cuba, aseguró Chomsky. Comentó que “los comerciantes quieren vender su mercancía a Cuba, y los estadounidenses quieren viajar a Cuba. Sin embargo, hay una normativa en asuntos internacionales nueva que está en juego, impidiendo la normalización de las relaciones, y es lo que yo llamo ‘la regla de la mafia’, que supone no tolerar la desobediencia bajo ningún concepto”.

El desafío exitoso al “Padrino” (Estados Unidos) no puede ser tolerado, aseguró. El “Padrino” no acepta el desafío ni siquiera de un tendero humilde, porque el ejemplo “se puede propagar e infestar a otros”, como dijo Kissinger a propósito de la experiencia de Salvador Allende en Chile.

“En el caso de Chile, por ejemplo, el Consejo de Seguridad Nacional opinó en documentos oficiales que si Estados Unidos no podía controlar a América Latina, no podría ejercer su poder en cualquier otro lugar”, agregó Chomsky.

Comentó que “el mundo cambió con el fin de la Guerra Fría, y ahora vivimos un momento unipolar con Estados Unidos como único superpoder. ¿Como reacciona Washington ante la desaparición de su enemigo principal, el bloque soviético? Invadiendo Panamá, a escasas semanas de la caída de la URSS. El desafío de Noriega le costó la invasión”.

Como ya no existen una Unión Soviética ni el comunismo, el nuevo pretexto –dijo– es el narcotráfico, nuevo enemigo global. Sin embargo, ese pretexto lo consideran demasiado estrecho. Necesitaban uno nuevo y más amplio, y ahí apareció la intervención humanitaria.

EL GOBIERNO DE OBAMA ES IGUAL AL DE BUSH, PERO CON OTRO ESTILO

Las políticas del presidente estadounidense, Barack Obama, continúan siendo las de George W. Bush, con un tono “más moderado”, afirmó Chomsky, quien agregó que

“lo que ha cambiado es el estilo”.

La única diferencia entre las administraciones anteriores con la de Barack Obama, es el "estilo retórico", que quizá agrave más las cosas, tras la salida del gobierno de George W. Bush.

"Obama es políticamente correcto, trata a los demás gobernantes como líderes, aunque en lo privado lo siguen tratando como teniente de Estados Unidos", comentó.

La secretaria de Estado del ex presidente Condoleezza Rice dijo en su momento que Obama seguiría las políticas del segundo mandato de Bush “y esto es lo que está sucediendo, en efecto”, afirmó.

“Hay una diferencia en el estilo retórico y la gente está encantada con él en distintas partes del mundo, pero seguramente por el alivio de que se deshicieron de Bush”, estimó. Sin embargo, es necesario “basarse en los hechos y no en la retórica o en una bonita forma de ser”, añadió.

“El sistema actual sigue siendo unipolar en una dimensión: la fuerza”, puntualizó. Chomsky reconoció que el segundo periodo presidencial de Bush “fue un poco más moderado” que el primero, que tildó de “arrogante hasta con sus propios aliados”.

Otro punto continuista de las políticas de Obama son sus esfuerzos para “militarizar América Latina” a partir de un sistema de bases militares como la que posee en Honduras o las siete que Colombia les ha ofrecido utilizar, además de la reactivación, después de 58 años, de su IV Flota en 2008, dijo.

“El pretexto es la guerra contra las drogas pero resulta muy difícil tomarlo seriamente (...) Forma parte de un sistema de vigilancia, control e intervención global”, aseguró el también connotado crítico y analista de los medios de comunicación.

Pero es una respuesta a que en Latinoamérica, “por primera vez desde las conquistas europeas, los gobiernos (latinoamericanos) están empezando a preocuparse por los problemas que han afligido al continente (...), tratando de liberarse de este yugo (del neoliberalismo)”, enfatizó Chomsky.

LA NUEVA DEBACLE ECONÓMICA ESTÁ POR VENIR

Chomsky aseguró que el escenario para una nueva debacle económica está por venir, pese a que se asegura que se ha superado el pico de la crisis financiera.

El lingüista estadounidense destacó que este problema va de la mano de los intereses de las multinacionales por controlar la política de Estados Unidos. “Las elecciones en Estados Unidos son extravagancias manipuladas por corporaciones”, y añadió: “Los candidatos son marqueteados como la pasta de dientes.”

“Las empresas de seguros y de asistencia médica son un ejemplo para las demás corporaciones para sacar provecho de la reestructura económica que la administración de Obama está implementando en su país”, comentó.

2 Unos 400 000 niños realizan tareas agrícolas en EE.UU. Constituyen el 20% de las muertes en el sector agrícola

WASHINGTON, 25 de septiembre.— Unos 400 000 niños, la mayoría hispanos, laboran en actividades agrícolas en Estados Unidos bajo el amparo de la ley, denunció hoy una organización defensora de los derechos de los menores, señaló PL.



Durante décadas, menores desde los ocho años han trabajado en ese sector, empleando herramientas de trabajo cortantes y peligrosos pesticidas, reveló Davis Strauss, director de la Asociación de Programas de Oportunidades para los Trabajadores del Campo (AFOP).

Ernie Flores, presidente de la Junta de Directores de la AFOP, advirtió que un 20% de las muertes en la agricultura de este país corresponde a menores de edad.

La Ley de Estándares del Trabajo Justo permite que los niños realicen tareas en los campos desde los 12 años, bajo un intenso sol y largas jornadas; sin embargo, les prohíbe trabajar en oficinas con aire acondicionado, ni siquiera en negocios de comida rápida.

Ante esta grave situación, la congresista Lucille Royball-Allard presentó un proyecto de ley federal que eleva la edad establecida en el permiso a 16 años, y a 18 años en algunas actividades más riesgosas.

La medida, además, aumentaría las multas por violaciones a las leyes laborales infantiles de 11 000 a 15 000 dólares, y establecería por ello condenas de hasta cinco años.

Según el Departamento de Educación, la mitad de los infantes que suelen laborar en actividades agrícolas nunca se gradúan de la secundaria.

3 Bloqueo de EE.UU. sigue intacto, denuncia Cuba

NACIONES UNIDAS, 25 de septiembre.— El bloqueo impuesto por Estados Unidos contra Cuba se mantiene intacto, denunció hoy Bruno Rodríguez Parrilla, canciller de la Isla, al intervenir ante el Grupo de los 77, que integran 130 países, según un reporte de PL.

La 33 Reunión Anual de ministros de Relaciones Exteriores del G-77, que se celebró en el contexto de la 64 Asamblea General de Naciones Unidas, prestó atención a los argumentos de Rodríguez, respecto a las recientes medidas del gobierno norteamericano, las que calificó de extremadamente limitadas e insuficientes.

Esas disposiciones, adoptadas por la Administración del presidente de Estados Unidos, Barack Obama, versan en lo fundamental sobre las relaciones entre la comunidad cubana en ese país y sus familiares en la Isla, precisó el jefe diplomático cubano.

en la comparecencia, el canciller anunció además que Cuba volverá a presentar el próximo 28 de octubre, al plenario de la máxima instancia de la ONU, el proyecto de resolución titulado: Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra la nación antillana.

Por último, agradeció el respaldo que tradicionalmente el G-77 ha dado a esa demanda, y expresó la necesidad de que ese apoyo continúe.

III .CURIOSIDADES

Canas, odiadas pero protectoras

Científicos japoneses creen que ha llegado el momento de dejar de odiar y combatir las canas, porque —aseguran— el pelo blanco o gris puede ser un protector contra el cáncer.

Sucede que cuando por ejemplo, estamos sometidos a demasiado estrés, el ADN de las células se resiente y sufre daños y puede desencadenar el temido cáncer.

Unas de las primeras células en notar lo son las células madre que dan lugar a los melanocitos de los folículos pilosos, situados en la raíz del pelo y encargados de darle color.

El científico Emi Nishimura y sus colegas de la Universidad Médica de Tokio, investigaron que cuando estas células se dañan, se transforman masivamente en melanocitos maduros y dejan de multiplicarse.

En el último número de la revista "Cell", explican que en este proceso, se eliminan células peligrosas potencialmente precancerosas, impidiendo que se formen tumores y la consecuencia inmediata es que el pelo pierde su capacidad de producir pigmentos y se llena de canas.

Reinando con el perfume

Mano dura, el clásico "una cal y otra de arena" para maniobrar y habilidad e inteligencia, fueron las dotes que adornaron a Hatshepsut, la dama que iba a ser faraona suplente, pero que se convirtió durante dos décadas en la reina de Egipto.

La historia comenzó cuando en el año 1479 a.n.e. ocupó el puesto de su hijastro Tutmosis III, que tenía apenas tres años de edad, pero se fue entusiasmando con el poder. Se aseguraba entonces que el niño no era muy espabilado, y claro, no era cosa de juego entregarle el mando de un enorme imperio a alguien inepto.

Pero tal parece que hubo otros elementos que permitieron a la muy elegante Hatshepsut gobernar, en una sociedad donde la supuesta influencia de los mandatos divinos tenía más peso que las pirámides: su olor.

Michael Höveler-Müller, investigador del Museo egipcio de Bonn, cree que parte de su éxito se le puede atribuir a "su perfume", al parecer hecho a base de incienso, justamente el aroma de los dioses.

Creen además que la materia prima de sus olores particulares pudo obtenerla durante su conocida expedición a Punt, el país legendario de donde procedían los mejores árboles de incienso y mirra, y que probablemente estaba en una región de la actual Somalia.

Ahora, el equipo averigua en qué consistía la receta de la fragancia de Hatshepsut pues para suerte de la investigación, tienen en su poder los sedimentos de un recipiente que lleva inscrito el nombre de la faraona.

"Los residuos secos de un fluido pueden identificarse claramente con rayos x", explica el investigador, quien asevera que, si todo transcurre según lo previsto, dentro de un año estarán en condiciones de "reconstruir" el primitivo perfume, algo que nunca se había hecho hasta la fecha.

Hatshepsut murió en 1457 a.n.e. y según el análisis de su momia, tenía al fallecer entre 45 y 60 años de edad, sufría sobrepeso, diabetes, cáncer, osteoporosis y artritis.

Algunos colores señalan actitudes

Un estudio publicado por la Universidad de British Columbia en la ciudad canadiense de Vancouver señala que en tanto el color azul fomenta la creatividad, el rojo mejora la atención en los detalles.

Datos del estudio publicados en la revista Science y difundidos en la versión digital de la española Muy Interesante, indican que la investigación fue realizada por los científicos Ravi Mehta y Rui Zhu.

Ambos desarrollaron una serie de experimentos con más de seiscientos sujetos para evaluar los efectos de ambos colores sobre la ejecución de una variedad de tareas

cognitivas, como resolver anagramas, memorizar listas de palabras y desarrollar ideas de juguetes para niños.

La mayoría de las pruebas se realizaron sobre pantallas de ordenador, en las que los participantes debían resolver las tareas utilizando un fondo azul, rojo o neutro.

Los resultados indican que los fondos rojos fomentan una atención cuidadosa en los detalles que favorece, entre otras cosas, la memoria y la lectura comprensiva, en tanto los tonos azules invitan a explorar nuevas posibilidades y están asociados con el pensamiento creativo.

"El cielo, el océano y el agua nos lleva a asociar el azul con sinceridad, paz y tranquilidad", explica Zhu, que asegura que eso nos proporciona "seguridad para ser creativos y arriesgarnos".

Según los investigadores, las conclusiones de su trabajo tienen un amplio rango de aplicaciones para la vida diaria, desde el uso del color en las instalaciones educativas hasta su utilización en señales viarias, etiquetas de advertencia, oficinas o en campañas de publicidad.